

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR Curso 2024-2025

CEIP MIGUEL DE UNAMUNO
C/Carmen, 72
Peñaranda de Bracamonte, 37300
Teléfono y Fax 923 543072
e-mail: 37004662@educa.jcyl.es

INTRODUCCIÓN

EL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR, como parte de nuestro Proyecto Educativo de Centro, deberá contribuir, junto con el Plan de Convivencia, a favorecer el adecuado clima de trabajo y respeto mutuo entre todos los miembros de la Comunidad Educativa.

El RRI recoge todas las cuestiones relativas a la convivencia escolar. Se adapta a los principios del Proyecto Educativo, al Plan de Convivencia y al Plan de Acción Tutorial y se articula en torno a la normativa siguiente:

- LOMLOE: Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación (LOE)
- Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa (LOMCE)
- Decreto 51/2007, de 17 de mayo, por el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos y la participación y compromiso de las familias en el proceso educativo, y se establecen las normas de convivencia y disciplina en los Centros Educativos de Castilla y León. Modificado por el decreto 23/2014 de 12 de junio.
- Decreto 23/2014, de 12 de junio por el que se establece el marco del gobierno y autonomía de los centros docentes sostenidos con fondos públicos, que impartan enseñanzas no universitarias en la Comunidad de Castilla y León.
- Resolución de 7 de mayo de 2007, de la Dirección General de Coordinación, Inspección y Programas Educativos, por la que se implanta la figura del coordinador de convivencia en centros docentes de Castilla y León a partir del curso 2007-08.
- ORDEN EDU/1921/2007, de 27 de noviembre, por la que se establecen medidas y actuaciones para la promoción y mejora de la convivencia en los centros educativos de Castilla y León.

El ámbito de aplicación del Reglamento abarca a toda la comunidad educativa y es de obligado cumplimiento para todos y cada uno de ellos, tanto durante el horario lectivo, como en horario de actividades no lectivas: excursiones, talleres, complementarias, extraescolares...

En él se contemplan los siguientes aspectos:

1.- ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO:

1.1.-Órganos de Gobierno y de Coordinación Docente y sus competencias referentes a la convivencia escolar.

- 1.1.1.- Consejo escolar.
- 1.1.2.- Claustro.
- 1.1.3.- Equipo directivo.
- 1.1.4.- Comisión de convivencia.
- 1.1.5.- Coordinador de convivencia.
- 1.1.6.- Tutores.
- 1.1.7.- Profesores.
- 1.1.8.- Padres o tutores legales.

1.2.- Funcionamiento del Centro:

- 1.2.1.- Normas Generales.
- 1.2.2.- Otras normas acordadas por el Claustro de Profesores.

2.- DERECHOS Y DEBERES DE LOS ALUMNOS/AS

- 2.1.- Principios generales.
- 2.2.- Derechos de los alumnos.
- 2.3.- Deberes de los alumnos.

3.- PARTICIPACIÓN DE LAS FAMILIAS EN EL PROCESO EDUCATIVO.

- 3.1.- Implicación y compromiso de las familias.
- 3.2.- Derechos de los padres o tutores legales.
- 3.3.- Deberes de los padres o tutores legales.

4.- CONDUCTAS QUE PERTURBAN LA CONVIVENCIA

- 4.1. Criterios para la aplicación de las medidas correctoras.
- 4.2. Conductas contrarias a las normas de convivencia.

5.- LA MEDIACIÓN Y LOS PROCESOS DE ACUERDO REEDUCATIVO, COMO MEDIDAS PARA LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

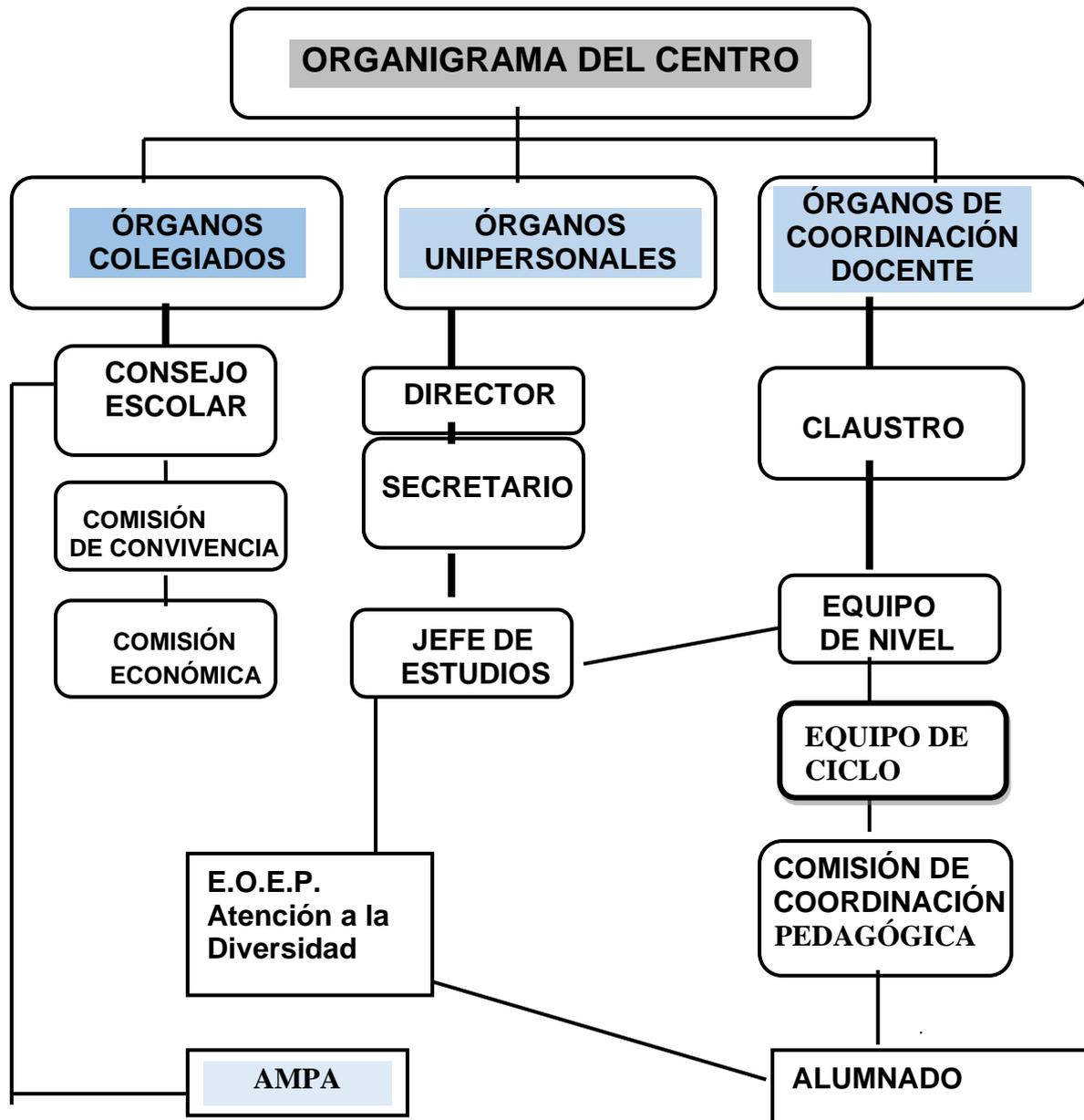
- 5.1- Mediación escolar
- 5.2- Los procesos de acuerdo reeducativo

ANEXOS

- I. REGISTRO DE CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA.
- II. COMUNICACIÓN DE CONDUCTAS A LA FAMILIA.
- III. ENTREVISTA CON EL ALUMNO.
- IV. CONDUCTAS EJERCIDAS POR LOS ALUMNOS SOBRE OTRO U OTROS COMPAÑEROS, A OBSERVAR POR EL CENTRO. TANTO A NIVEL PREVENTIVO COMO CORRECTOR.

1.- ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO

La organización del Centro queda reflejada en el organigrama del Centro, que se muestra a continuación:



ORGANIZACIÓN DEL PROFESORADO

- **Adscripción:** En el primer claustro se efectuarán las adscripciones del profesorado a las distintas unidades del Centro.

El director/a, como responsable de la adscripción del profesorado, cuidará que ésta se realice en función de los siguientes criterios:

- El equipo directivo.
- Permanencia del profesorado en los ciclos de Primaria e infantil.
- Antigüedad en el Centro.
- Antigüedad en el Cuerpo.
- Habilitaciones del profesorado y necesidades del Centro.
- Si se matricula un niñ@ en el centro que es hij@ de algún profesor, éste puede optar a no dar clase a su hij@, siempre que sea posible.
- Se valorará la conveniencia de la continuidad del tutor con el mismo grupo más de tres cursos, teniendo en cuenta criterios pedagógicos y organizativos. Dicho tutor elegirá nuevo grupo según criterios fijado en RRI.

- **Cumplimiento del horario:** El control de asistencia del profesorado será realizado por el/la Jefe de Estudios y, en última instancia por el/la Director/a. Cualquier ausencia o retraso se justificará al Jefe de Estudios inmediatamente tras la reincorporación al Centro.

De acuerdo con la normativa vigente se enviará cada mes a la Dirección Provincial el parte de faltas en el que aparecerán todas las ausencias o retrasos, justificadas o no. Una copia del parte de faltas quedará en el Centro.

- **Sustituciones:** Para la realización de sustituciones se seguirán los siguientes criterios y en este orden:

1º) Los profesores/as que no tengan actuación directa en el aula (coordinadores), incluido el Equipo Directivo, pero dependiendo de la prioridad y/o urgencia del trabajo que tengan que realizar en ese momento.

2º) Profesores/as que tengan clases de refuerzo educativo o informática.

3º) Especialistas de AL y PT, quedándose los alumnos/as de apoyo en su aula ordinaria.

4º) Si faltara un especialista el profesor que le sustituye asume la clase, no debiendo en ningún caso salir al patio, excepto si el profesor especialista que falta es el de Educación Física.

Se hará una tabla de sustituciones.

- **Refuerzo Educativo:** Los apoyos a alumnos/as o grupos de alumnos, decididos por el tutor y jefatura de estudios, con el asesoramiento del EOEP, se realizarán por el profesorado con disponibilidad horaria. Quedarán establecidos

desde principio de curso, tomando como referencia la evaluación final del curso anterior. Las sesiones de refuerzo educativo quedarán fijadas en los horarios de profesores y grupos. Se revisarán trimestralmente y, en su caso se modificarán si las necesidades y situaciones que se produzcan obligaran a ello y/o si los alumnos objeto de refuerzo ya no lo requieren.

Las medidas de refuerzo educativo irán dirigidas, fundamentalmente, a quienes tengan evaluación negativa en algunas áreas del curso anterior y en particular a los que no promocionen de curso, así como a los alumnos que presenten dificultades de aprendizaje en los aspectos básicos e instrumentales del currículo y no hayan desarrollado convenientemente los hábitos de trabajo y estudio.

1.1.-Órganos de Gobierno y de Coordinación Docente y sus competencias referentes a la convivencia escolar.

| ÓRGANOS DE GOBIERNO | |
|---------------------|----------------------------------------------------------------------|
| COLEGIADOS | CONSEJO ESCOLAR (COMISIÓN DE CONVIVENCIA) (COMISIÓN ECONÓMICA) |
| UNIPERSONALES | EQUIPO DIRECTIVO (DIRECTOR/A, JEFE DE ESTUDIOS, SECRETARIO/A) |

| ÓRGANOS DE COORDINACIÓN DOCENTE |
|-----------------------------------------|
| CLAUSTRO |
| EQUIPO DE NIVEL (COORDINADOR/A TUTOR/A) |
| EQUIPO DE CICLO (COORDINADOR/A) |
| COMISIÓN DE COORDINACIÓN PEDAGÓGICA |

Las competencias relativas a la convivencia escolar corresponden al Consejo Escolar, al Claustro de Profesores y al Equipo Directivo. Además, el Coordinador de Convivencia, los Tutores y Profesores sin atribuciones de coordinación específica, deben intervenir, tanto a través de los contenidos curriculares como de las estrategias metodológicas, en el refuerzo de los derechos y deberes que se explicitarán en el apartado 2 de este RRI y en la consecución de un clima escolar adecuado.

Se especifican a continuación estas **competencias**:

1.1.1.-Consejo Escolar:

- Evaluar el plan de convivencia y las normas que sobre esta materia se contemplen en el RRI y elaborar periódicamente un informe sobre el clima de convivencia, especialmente sobre los resultados de la aplicación del plan de convivencia.
- Conocer la resolución de conflictos disciplinarios y velar porque se atengan a la normativa vigente.
- Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro, la igualdad entre hombres y mujeres, la igualdad de trato y la no discriminación por las causas referidas en el artículo 84.3 de la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo de Educación, la resolución pacífica de conflictos y la prevención de la violencia de género.

1.1.2.- Claustro de profesores:

- Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro.
- Las propuestas serán tenidas en cuenta en la elaboración del plan de convivencia anual que apruebe el director.
- Conocer la resolución de conflictos disciplinarios y la imposición de sanciones y velar para que estas se atengan a la normativa vigente.

1.1.3.- Equipo directivo:

- Fomentar la convivencia escolar e impulsar todas aquellas actividades que estén previstas en el plan de convivencia.

Director:

- Favorecer la convivencia en el centro, garantizar la mediación en la resolución de conflictos e imponer las medidas disciplinarias correspondientes al alumnado sin perjuicio de las tomadas por el consejo escolar según el artículo 19.
- Aprobar el plan de convivencia y las normas que se contemplen en el reglamento de régimen interior.
- Imponer las medidas de corrección, que podrá delegar en el jefe de estudios, en el tutor del alumno o en la comisión de convivencia.
- Garantizar el ejercicio de la mediación y los procesos de acuerdo reeducativo para la resolución de conflictos.
- Incoar expedientes sancionadores e imponer, en su caso, las sanciones que correspondan, sin perjuicio de las competencias atribuidas al consejo escolar.
- Velar por el cumplimiento de las medidas impuestas.

Jefa de Estudios:

- Coordinar y dirigir las actuaciones del coordinador de convivencia, de los tutores y de los profesores, establecidas en el plan de convivencia.
- Imponer y garantizar, por delegación del director, las medidas de corrección y el ejercicio de la mediación y los procesos de acuerdo reeducativo que se lleven a cabo en el centro.

1.1.4.- Comisión de convivencia

En el Consejo Escolar se constituirá la Comisión de convivencia según Decreto 51/2007 de 17 de mayo, formada por el director, el jefe de estudios, dos padres, dos profesores elegidos todos en el seno del Consejo, y el coordinador de convivencia elegido en el seno del Claustro.

Son sus competencias:

- Garantizar la aplicación correcta de los derechos y deberes de los alumnos y la participación y compromisos de las familias en el proceso educativo, tal y como se especifican en los puntos 2 y 3 de este RRI.
- Colaborar en la planificación de medidas preventivas y en la resolución de conflictos.
- Revisar las normas de convivencia establecidas en el reglamento de régimen interior y proponer su modificación cuando sea preciso.
- Colaborar con los tutores en el mantenimiento del clima de convivencia necesario en el centro.
- Elaborar un informe para el Consejo Escolar sobre cualquier asunto relacionado con el mantenimiento o no de las normas de convivencia.
- Proponer las correcciones con finalidad educativa que correspondan a aquellas conductas del alumnado que perjudiquen gravemente la convivencia en el centro.

La comisión de convivencia se reunirá al menos dos veces al año, a principio y final de curso. También, se reunirá siempre que sea preciso para desarrollar sus funciones. Estas reuniones se harán a petición del Claustro, del tutor o profesor involucrado en una incidencia con una conducta grave bien por la repetitividad de la conducta o por el grado de la misma, del Consejo Escolar o de la Dirección del centro.

1.1.5.- Coordinador de convivencia:

El director designará entre los miembros del claustro, un coordinador de convivencia, preferentemente entre los profesores que cumplan los siguientes requisitos:

- . Profesor con destino definitivo en el centro que posea conocimientos y/o experiencia en la prevención e intervención en los conflictos escolares.
- . Tener experiencia en labores de tutoría.

En colaboración con el jefe de estudios, el coordinador de convivencia desempeñará, sin perjuicio de las competencias de la comisión de convivencia, las funciones siguientes:

- . Coordinar, en colaboración con el jefe de estudios, el desarrollo del plan de convivencia del centro y participar en su seguimiento y evaluación.
- . Participar en la elaboración y aplicación del plan de acción tutorial en coordinación con el EOEP, en lo referente al desarrollo de la competencia social del alumnado y la prevención y resolución de conflictos entre iguales.
- . Participar en las actuaciones de mediación, como modelo para la resolución de conflictos en el centro escolar, en colaboración con el jefe de estudios y el tutor, y según lo especificado en el apartado 5 de este RRI.
- . Participar en la comunicación y coordinación de las actuaciones de apoyo individual o colectivo, y promover la cooperación educativa entre el profesorado y las familias.
- . Coordinar a los alumnos que pudieran desempeñar acciones de mediación entre iguales.

1.1.6.- Tutores

- Corresponde a los tutores, en el ámbito del plan de acción tutorial, la coordinación de profesores que imparten docencia al grupo de alumnos de su tutoría, mediando entre profesores, alumnos y familias o tutores legales.
- Impulsar las actuaciones que se lleven a cabo dentro del plan de convivencia con el alumnado del grupo de su tutoría.
- Conocer las actuaciones y medidas adoptadas por los profesores que imparten docencia en su grupo de tutoría, con el objeto de resolver conflictos y conseguir de esta forma un marco de convivencia que facilite el desarrollo de la actividad educativa.

1.1.7.- Profesores

- Los profesores, dentro del aula o en el desarrollo de sus actividades complementarias o extraescolares, llevarán a cabo una o varias de las actuaciones inmediatas que consistirán en:

. Amonestación pública o privada.

. Exigir disculpas públicas o privadas.

. Suspensión del derecho a permanecer en el lugar donde se esté llevando a cabo la actividad durante el tiempo que estime el profesor. Dicha suspensión estará regulada por las conductas contrarias a las normas de convivencia, en la parte de medidas correctoras, incluidas en este RRI.

. Realización de trabajos específicos en períodos de recreo u horario no lectivo, con permanencia o no en el centro.

- El profesorado de los centros públicos, en el ejercicio de las funciones de gobierno, docentes, educativas y disciplinarias que tengan atribuidas, tendrá la condición de autoridad pública y gozará de la protección reconocida a tal condición por el ordenamiento jurídico.

- En el ejercicio de las actuaciones de corrección y disciplinarias, los hechos constatados por el profesorado y miembros del equipo directivo de los centros docentes públicos, tendrán valor probatorio y disfrutarán de presunción de veracidad "iuris tantum" o salvo en contrario, cuando se formalicen por escrito en documento que cuente con los requisitos establecidos reglamentariamente, sin perjuicio de las pruebas que, en defensa de los respectivos derechos e intereses puedan ser señaladas o aportadas.

- La dirección del centro docente comunicará, simultáneamente, al Ministerio Fiscal y a la Dirección Provincial de Educación correspondiente, cualquier incidencia relativa a la convivencia escolar que pudiera ser constitutiva de delito o falta, sin perjuicio de que se adopten las medidas cautelares oportunas».

1.1.8.- Padres o tutores legales

- Conocen el Plan de Convivencia y el RRI del centro.
- Asisten a cuantas reuniones sean convocados por los tutores, o por otros maestros especialistas, si fuera necesario, para abordar aspectos relacionadas con la convivencia escolar que fueran de interés, como medida preventiva para la resolución de conflictos

- Colaboran en la realización de las actividades de Plan de Convivencia siempre que sea necesario.
- Acuden a las convocatorias enviadas por el Equipo Directivo del Centro, ante la imposición de medidas de corrección que puedan adoptarse en el caso de conductas contrarias a las normas de convivencia.
- Se implican en los procesos de mediación y de acuerdo reeducativo que se lleven a cabo en el centro ante conductas que perturban la convivencia escolar, en el marco que establece la legislación vigente.
- De acuerdo con la disposición adicional vigésimo tercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, los centros podrán recabar de las familias o representantes legales del alumnado, o en su caso de las instituciones públicas competentes, la colaboración necesaria para la obtención de la información necesaria para el ejercicio de la función educativa, así como para la aplicación de las normas que garanticen la convivencia en los centros docentes. En relación con la información sobre las circunstancias personales, familiares o sociales que concurren en el alumnado, quedará garantizado en todo momento el derecho a la intimidad y a la protección de datos personales, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.
- Cuando se incurra por el alumnado, sus familias o representantes legales en conductas consideradas como agresión física o moral al profesorado se podrá reparar el daño moral causado mediante el reconocimiento de la responsabilidad de los actos y la presentación de excusas a la persona ofendida, bien en público o en privado, según corresponda por la naturaleza de los hechos y de acuerdo con lo que determine el órgano competente para imponer la corrección, sin perjuicio de la posible responsabilidad civil y penal en que se haya podido incurrir conforme a la legislación vigente».

1.2.- Funcionamiento del Centro

Para garantizar el correcto ejercicio de los derechos y deberes de los miembros que integran la comunidad educativa, y contribuir a una convivencia pacífica y democrática el centro debe establecer unas normas de convivencia, estas se articulan en el marco del DECRETO 51/2007, de 17 de mayo. Y también en el DECRETO 23/2014, de 12 de junio, por el que se establece el marco del gobierno y autonomía de los centros docentes sostenidos con fondos públicos, que impartan enseñanzas no universitarias en la Comunidad de Castilla y León.

Señalamos en este apartado del RRI, las normas generales y las normas acordadas por el claustro de profesores/as del centro:

1.2.1.- Normas generales:

- El centro basará su funcionamiento en las instrucciones contenidas en la Orden de 29 de febrero de 1996 que lo regula.
- El horario del Centro es aprobado cada curso en la última sesión del Consejo Escolar.
- Cada año se elaborará la Programación General Anual, así como la Memoria Anual.
- El Proyecto Educativo contiene fundamentalmente los Principios de Identidad y los Objetivos Educativos del Centro.
- Los objetivos, contenidos y competencias clave a impartir y desarrollar durante cada curso están recogidos en las Programaciones Didácticas.

NORMAS DEL CENTRO

El Colegio es una comunidad y, por tanto, conlleva para su normal y buen funcionamiento el cumplimiento, por todos y cada uno de sus miembros, de unas normas o exigencias que creen el clima necesario de convivencia y trabajo.

ENTRADAS Y SALIDAS DEL COLEGIO

Se recuerda la importancia de la puntualidad en todos los horarios, tanto para profesorado como para los alumnos.

Las entradas y salidas en el Colegio por parte de los alumnos/as, se efectuarán mediante aviso sonoro, timbre.

Las entradas y salidas de los alumnos desde los patios o desde las aulas se harán ordenadamente.

Se cuidará que dentro del edificio (pasillos, escaleras, servicios...) se mantenga la compostura adecuada evitando carreras, saltos, gritos...

Para la entrada en las aulas, los alumnos/as se ordenarán previamente en los patios y pasarán a las aulas bajo la vigilancia de sus respectivos tutores o especialistas que en ese momento vayan a impartir la clase. Al término de la jornada escolar los alumnos/as serán acompañados a la salida por el profesor que esté en ese momento con ellos.

Al término de la sesión o de la jornada, bien para salir a recreo o para la salida a sus domicilios, el último en abandonar el aula será el profesor.

Ningún alumno o grupo de alumnos permanecerá en el aula durante los recreos, a no ser por causa justificada, y en este caso estarán acompañados de un profesor. Esto mismo es válido para los pasillos y demás dependencias del Centro.

El profesor que tenga clase con un grupo lo sacará y lo recogerá al comenzar o finalizar el tiempo de recreo.

UTILIZACIÓN Y COMPORTAMIENTO EN LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DEL CENTRO.

Las aulas, patios y dependencias del Centro se mantendrán siempre limpios y ordenados. Los profesores procurarán crear hábitos en los alumnos/as para que esto se lleve a efecto.

Los alumnos/as permanecerán en los patios durante el período de recreo, tiempo en que se harán cargo de su vigilancia los profesores/as encargados para ello.

El patio de entrada al Centro está destinado a los alumnos/as de, 1º, 2º, 3º de E. Primaria. El patio con la pista deportiva, para el alumnos/as de 4º, 5º y 6º de Primaria.

En el patio de Educación Infantil se ubican este año los grupos de: 3 años, 4 años, 5 años.

Fuera del horario lectivo los alumnos/as no podrán estar en el patio, a excepción de los alumnos de comedor escolar bajo la vigilancia de los monitores responsables.

Los servicios de WC se utilizarán siempre con la máxima corrección e higiene.

ASISTENCIA

Los alumnos/as están obligados a asistir a clase todos los días. Si tienen que faltar por necesidad o por enfermedad, los padres deberán comunicar y justificar esta ausencia al profesor-tutor.

Los alumnos/as, una vez que han accedido al recinto escolar, no podrán salir de él, salvo causa justificada.

Los alumnos/as que tengan que acudir a consultas médica traerán autorización de sus padres o bien estos se encargarán de llevarlos y traerlos personalmente. Para no interrumpir las clases, los traerán y recogerán en los cambios de clase y deberán pasar por dirección, tanto para salir como para entrar.

DISCIPLINA

El orden, la disciplina y la limpieza deben considerarse esenciales para el buen funcionamiento del Centro.

Todos debemos sentirnos responsables de mantener el orden y la disciplina, no sólo en clase, sino también en todo el recinto escolar.

Cada alumno/a deberá dejar recogida su mesa y al terminar la jornada todos contribuirán a dejar limpio y ordenado el aula.

En el tiempo de recreo nos esforzaremos en mantener limpio el patio.

Por educación y respeto, se prohíbe comer chicle y similares en clase y demás dependencias del Colegio.

De igual modo queda prohibido el uso de móviles, maquinitas de juego o similares, relojes y pulseras inteligentes que puedan distorsionar el normal desarrollo de las clases.

Evitar insultos, palabrotas, peleas y todo cuanto pueda ofender y molestar a los demás.

Habituarnos al uso de expresiones de buena educación como "gracias", "por favor", "perdón", "buenos días",... como medio para hacer más agradable nuestra convivencia.

Fomentar todas las actitudes propias de un clima de justicia y solidaridad, para hacer nuestra amistad más verdadera.

1.2.2 Otras normas acordadas por el Claustro de Profesores:

- Entradas y salidas:

- Los padres dejarán a sus hijos a la entrada del recinto escolar de educación Infantil donde los recogerán a la salida. Los alumnos de Primaria permanecen en el patio de Educación Primaria hasta el toque de timbre para entrar. A la salida le recogerán fuera de dicho patio.
- Los padres accederán al centro previa cita con el profesorado o cuando tengan que hacer gestiones en secretaría en el horario establecido.
- La entrada se hará de forma ordenada. El alumnado formará filas por cursos en el porche (EI) y patios (EP) y entrarán de menor a mayor curso acompañados por el profesor correspondiente.
- La salida los alumnos de Primaria formarán fila en sus aulas y deberán ir acompañados del profesor que esté en el aula para evitar empujones y atropellos.

- Los alumnos acudirán con puntualidad, las puertas de entrada se cerrarán cinco minutos después de tocar el timbre. El alumno que llegue una vez se haya cerrado la puerta, se incorporará a clase en la siguiente hora. En caso de el alumno venga solo se avisará por teléfono a la familia y solamente podrá abrirlas el Equipo Directivo o los profesores/as. No se podrá llegar al centro con retraso, sin causa justificada.
- Ningún alumno/a podrá permanecer en las dependencias del centro, una vez terminada la jornada escolar, sin la autorización y supervisión de un profesor/a.
- A las 9:05 cuando deje de sonar el timbre se cierra la puerta y no puede entrar ningún alumno hasta la siguiente hora (10:00). Exentos aspectos adversos que perjudiquen la puntualidad (nevadas...) lo decidirá el centro.

- Recreos

- La vigilancia de recreos se hará por turno de profesores.
- Todos los profesores/as atenderán el cuidado y vigilancia de los recreos, a excepción de los miembros del equipo directivo, que quedarán liberados de esta tarea, salvo que sea necesaria su colaboración.
- Durante los tiempos de recreo ningún alumno/a permanecerá en el aula ni en los pasillos. Si algún alumno tuviera que permanecer en el aula o en otra dependencia, estará siempre controlado por el profesor que autoriza la permanencia.
- Los días de lluvia, nieve... los alumnos de Primaria permanecerán en sus aulas acompañados del profesor que esté en la sesión anterior al recreo hasta la incorporación del tutor. Los especialistas rotarán por las clases de los tutores para ver si quieren sustituirles un rato.
- Habrá puntualidad en la vigilancia de recreo. Si no hubiera profesor, el que acompañe a los alumnos esperará a que lleguen. Los alumnos nunca deben salir y permanecer solos.
- El profesorado recogerá puntualmente al grupo que imparta clase en la sesión siguiente al recreo.
- En la salida y entrada del recreo y en los cambios de sesión, podrán realizarse entradas y salidas para ir al médico u otra causa justificada. Acudiendo a Dirección y desde allí se irá buscar o a llevar al alumno a su aula.

- Limpieza del centro

Para mantener la higiene y la limpieza en todas las dependencias del centro, los papeles, restos de bocadillos y demás objetos inservibles, se depositarán en las papeleras pertinentes que para ellos existen. Los profesores del centro velarán para que esto sea así, obligándoles, si es preciso, a la limpieza de lo que hayan ensuciado.

- Normas de comportamiento para las actividades extraescolares.

- Viaje.
 - Hablar en tono adecuado.
 - Mantenerse sentados en el asiento con el cinturón de seguridad puesto en todo momento.
 - No comer ni beber nada en el autobús.
 - Obedecer a los profesores o personas responsables de la actividad.
 - Solo llevar el material solicitado desde el centro para la realización de la actividad.

- Actividades fuera del centro.
 - Hablar en tono adecuado.
 - Obedecer a los profesores o personas responsables de la actividad.
 - Solo llevar el material solicitado desde el centro para la realización de la actividad.

- Material

Es obligación de todos cuidar el material, mobiliario e instalaciones del centro, manteniéndolo siempre en el mejor estado de conservación y utilización. Los alumnos deberán comunicar al tutor o al profesor correspondiente los deterioros que se produzcan en las aulas, lavabos, pasillos...tanto si son intencionadas como accidentales.

Cualquier desperfecto de material, por uso indebido o acto de gamberrismo, será debidamente subsanado, asumiendo el coste del arreglo, los padres o tutores legales del alumno/a que lo haya ocasionado.

Se prohíbe traer al centro teléfonos móviles, MP3 y otras maquinitas, dispositivos electrónicos.

- **Pediculosis:**

Detectado posible contagio se informará y se aconsejará a las familias el seguimiento del protocolo establecido para el tratamiento de la pediculosis, siendo conveniente no acudir al centro hasta que dicho tratamiento haya terminado con la garantía que no habrá posibilidad de contagio para el resto de los alumnos.

- **Exámenes:**

Los exámenes no pueden salir del centro, sí pueden ser revisados por los padres en la hora de tutoría.

- **Matriculación alumnado de 3 años.**

El alumnado que se matricule por primera vez en el centro en el segundo ciclo de educación infantil deberá controlar esfínteres y no llevará pañal al colegio.

- **Semáforo de comportamiento. En Educación Infantil y el primer ciclo de Primaria**

- Se utilizará el semáforo del comportamiento (tres colores: verde, amarillo y rojo).
- Todos comienzan en el verde, se dan dos avisos y al tercero se pasa al amarillo.
- Si continúa se pasa al rojo o si es grave directamente al rojo.
- Los avisos son acumulativos en el día por lo que los profesores partirán de donde estén los niños en el momento que entren.
- Se mandará comunicación directa a la familia en la agenda, que deberá firmar como que está enterada, si no se llamará por teléfono para su conocimiento, cuando esté en el rojo.
- Si el profesor considera oportuno mandar nota cuando esté en el amarillo, lo hará.
- Sanciones: el rojo supone un día sin recreo, con actividades y tareas que se consideren oportunas. Siempre a cargo del profesor/a que haya puesto la sanción. Si quien sanciona tiene patio, o cambia día o lo saca sin jugar.
- Si hay mal comportamiento en el patio se procede en ese mismo momento a sancionar al alumnado (sin jugar u otras tareas). Si se repite la mala actitud se prolongará la sanción y se comunicará a la familia.

Los comportamientos inadecuados que conllevarían a determinadas sanciones se recogen en el ANEXO IV.

2.- **DERECHOS Y DEBERES DE LOS ALUMNOS/AS**

| DERECHOS | DEBERES |
|----------|---------|
|----------|---------|

| | |
|-----------------------------------------|---------------------------------------------------------|
| FORMACIÓN INTEGRAL | ESTUDIAR |
| SER RESPETADO | RESPETAR A LOS DEMÁS |
| PARTICIPAR EN LA VIDA DEL CENTRO | PARTICIPAR EN LAS ACTIVIDADES DEL CENTRO |
| SER EVALUADO OBJETIVAMENTE | CONTRIBUIR A MEJORAR LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO |
| PROTECCIÓN SOCIAL | CIUDADANIA |

Establecidos en el Decreto 51/2007 de 17 de mayo, B.O.C y L de 23 de mayo. Y que recogemos en este RRI.

2.1.- Principios generales

- Todos los alumnos tienen los mismos derechos y deberes, sin más distinciones, que las derivadas de su edad, desarrollo madurativo y del nivel que estén cursando.
- Todos los alumnos tienen el derecho y el deber de conocer la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía de Castilla y León.
- Todos los miembros de la comunidad educativa están obligados al respeto de los derechos que se establecen en el presente Decreto.
- El ejercicio de los derechos por parte de los alumnos implica el deber correlativo de conocimiento y respeto de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa.

2.2.- Derechos de los alumnos

2.2.1.- Todos los alumnos tienen derecho a recibir una **formación integral** que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad. Este derecho implica:

- a) La formación en el respeto a los derechos y libertades fundamentales y en los principios democráticos de la convivencia.
- b) Una educación emocional que le permita afrontar las relaciones interpersonales.
- c) La adquisición de habilidades, capacidades y conocimientos para poder integrarse personal, laboral y socialmente.
- d) Desarrollo de las actividades docentes con fundamento científico y académico.
- e) La formación ética y moral.
- f) La orientación escolar, personal y profesional que le permita tomar decisiones de acuerdo con sus aptitudes y capacidades.

2.2.2.- Todos los alumnos tienen derecho a que se **respeten su identidad, integridad y dignidad personales**. Este derecho implica:

- a) La protección contra toda agresión física, emocional o moral.
- b) El respeto a la libertad de conciencia y a sus convicciones ideológicas, religiosas y morales.
- c) La disposición en el centro de unas condiciones adecuadas de seguridad e higiene.
- d) Un ambiente de convivencia que permita el normal desarrollo de las actividades académicas y fomente el respeto mutuo.
- e) La confidencialidad en sus datos personales sin perjuicio de las comunicaciones necesarias para la Administración educativa.

2.2.3.- Todos los alumnos tienen derecho a **participar en la vida del centro** y en su funcionamiento en los términos previstos en la legislación vigente. Este derecho implica:

- a) La posibilidad de manifestar de forma respetuosa sus opiniones, sin perjuicio de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y el respeto que merecen las personas y las instituciones.
- b) Recibir información sobre las cuestiones propias del centro y de la actividad educativa en general.

2.2.4.- Todos los alumnos tienen derecho a que su **dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos con objetividad**. Este derecho implica:

- a) Recibir información acerca de los procedimientos, criterios y resultados de la evaluación.
- b) Obtener aclaraciones del profesorado y, en su caso, efectuar reclamaciones que podrán afectarse por sus padres o tutores legales.

2.2.5.- Todos los alumnos tienen derecho a **protección social**, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente y en el marco de las disponibilidades presupuestarias. Este derecho implica:

- a) Dotar a los alumnos de recursos que compensen carencias o desventajas de tipo personal, familiar, económico, social o cultural, con especial atención a aquellos que presenten necesidades educativas especiales.
- b) Establecer las condiciones adecuadas para que los alumnos que sufran una adversidad familiar, accidente o enfermedad prolongada, no se vean en la imposibilidad de continuar o finalizar los estudios que estén cursando.

2.3.- Deberes de los alumnos

2.3.1.- Todos los alumnos tienen el deber de **estudiar** y esforzarse para conseguir el máximo rendimiento académico, según sus capacidades, y el pleno desarrollo de su personalidad. Este deber implica:

- a) Asistir a clase respetando los horarios y participar en las actividades académicas programadas.
- b) Realizar las actividades encomendadas por los profesores, así como seguir sus orientaciones y directrices.

2.3.2.- Todos los alumnos tienen el deber de **respetar a los demás**. Este deber implica:

- a) Permitir que sus compañeros puedan ejercer todos y cada uno de sus derechos.
- b) Respetar a todos los miembros de la comunidad educativa, y evitar cualquier discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo o cualquier otra circunstancia personal o social.
- c) Demostrar buen trato y respeto a todos los alumnos y profesionales que desarrollan su actividad en el centro.

2.3.3.- Todos los alumnos tienen el deber de **participar en las actividades del centro**. Este deber supone:

- a) Implicarse de forma activa y participar, individual y colectivamente, en las actividades lectivas y complementarias.
- b) Respetar y cumplir las decisiones del personal del centro y de los órganos unipersonales y colegiados.

2.3.4.- Todos los alumnos tienen el deber de **colaborar en la convivencia escolar** y en la consecución de un adecuado clima de estudio y respeto. Este deber implica:

- a) Respetar las normas de organización, convivencia y disciplina del centro.
- b) Participar y colaborar con el resto de personas del centro para favorecer el desarrollo de las actividades y en general, de la convivencia del centro.
- c) Respetar, conservar y utilizar correctamente las instalaciones del centro y los materiales didácticos.

2.3.5.- Todos los alumnos tienen el deber de **conocer y respetar los valores democráticos**, expresando sus opiniones respetuosamente.

3.- PARTICIPACIÓN DE LAS FAMILIAS EN EL PROCESO EDUCATIVO

3.1.- Implicación y compromiso de las familias

Corresponde a los padres, madres o tutores legales del alumnado adoptar las medidas necesarias, solicitar la ayuda correspondiente y colaborar con el centro para que su proceso educativo se lleve a cabo de forma adecuada.

| DERECHOS | DEBERES |
|-----------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|
| PARTICIPAR EN EL PROCESO DE ENSEÑANZA-APRENDIZAJE DE LOS HIJOS. | CONOCER EL PROCESO EDUCATIVO DE SUS HIJOS. |
| SER OÍDOS EN DECISIONES QUE AFECTEN A SUS HIJOS. | FACILITAR LA ASISTENCIA REGULAR A CLASE. |
| PARTICIPAR EN LA ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO, GOBIERNO Y EVALUACIÓN DEL CENTRO. | RESPETAR Y HACER RESPETAR LAS NORMAS Y DERECHOS. |

3.2.- Derechos de los padres o tutores legales

3.2.1.- Los padres o tutores legales tienen los derechos reconocidos en el artículo 4.1 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación.

3.2.2.- La administración educativa garantizará el derecho de los padres o tutores legales a:

a) Participar en el proceso de enseñanza-aprendizaje de sus hijos o pupilos y estar informados sobre su progreso, así como del conocimiento o intervención en las actuaciones de mediación o procesos de acuerdo reeducativo.

b) Ser oídos en aquellas decisiones que afecten a la orientación personal, académica y profesional de sus hijos, y a solicitar, ante el consejo escolar, la revisión de las resoluciones adoptadas frente a conductas que perjudican gravemente la convivencia.

c) Participar en la organización, funcionamiento, gobierno y evaluación del centro, a través de su participación en el consejo escolar y en la comisión de convivencia, y mediante los cauces asociativos legalmente reconocidos (AMPA).

3.3.- Deberes de los padres o tutores legales

3.3.1.- Los padres o tutores legales, como primeros responsables de la educación de sus hijos o pupilos, tienen las obligaciones establecidas en el artículo 4.2 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio.

3.3.2.- La administración educativa velará por el cumplimiento de los siguientes deberes de los padres:

- a) **Conocer la evolución del proceso educativo de sus hijos**, estimularles hacia el estudio e implicarse de manera activa en la mejora de su rendimiento y, en su caso, de su conducta.
- b) **Facilitar la asistencia regular a clase** de sus hijos y su progreso escolar.
- c) **Respetar y hacer respetar a sus hijos las normas** que rigen el centro escolar, orientaciones educativas del profesorado y colaborar en el fomento del respeto de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa.

4.- CONDUCTAS QUE PERTURBAN LA CONVIVENCIA

Se considerará como conducta perjudicial para el centro el incumplimiento de las disposiciones y normas contempladas en este reglamento y, en general, toda conducta que perjudique el trabajo de cualquiera de los miembros de la Comunidad Educativa.

En todo caso, las correcciones que hayan de aplicarse tendrán siempre un carácter educativo y recuperador. Supondrán en primera instancia la actuación inmediata y directa del profesor sobre la conducta del alumno afectado, pudiendo ir seguidas de las medidas posteriores.

Las actuaciones correctoras de las conductas perturbadoras de la convivencia, de las que se informará al consejo escolar, recogidas en el apartado anterior podrán ser:

- a) Actuaciones inmediatas, aplicables en primera instancia directamente por el profesorado presente, en el uso de sus capacidades y competencias y teniendo en cuenta su consideración de autoridad pública, a todas las conductas que perturban la convivencia en el centro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Decreto 51/2007, con el objetivo principal del cese de la conducta, pudiendo ser seguidas de medidas posteriores.
- b) Medidas posteriores: una vez desarrolladas las actuaciones inmediatas, y teniendo en cuenta la calificación posterior de la conducta de acuerdo con lo establecido en el apartado anterior. Se podrán *adoptar las siguientes medidas posteriores*:

1º **Medidas de corrección**, a las que se refiere el artículo 38 de este decreto en el caso de conductas calificadas como contrarias a las normas de

convivencia del centro, y consideradas como faltas leves. Las medidas de corrección que se adopten serán inmediatamente ejecutivas.

2º Procedimientos de acuerdo abreviado para agilizar las actuaciones posteriores de las conductas perturbadoras para la convivencia, reforzando su carácter educativo mediante su ejecución inmediata.

Se podrán llevar a cabo con conductas contrarias a la convivencia en el centro, leve, o gravemente perjudicial para la convivencia en el centro, y considerada como falta grave o muy grave.

Se concretarán en la apertura de procesos de mediación, procesos de acuerdo reeducativo y la aceptación inmediata de sanciones.

El acogimiento a estos procedimientos es voluntario y necesita del acuerdo de las partes en conflicto para su inicio, pudiendo ofrecerse y acogerse a ellos todo el alumnado del centro.

3º Apertura de procedimiento sancionador. En conductas calificadas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro, y faltas graves o muy graves que no se hayan acogido a un procedimiento de acuerdo abreviado, de conformidad con lo establecido en el capítulo V del título III de este decreto.

En la apertura del procedimiento sancionador se tendrá en consideración las circunstancias que han impedido la adopción de un procedimiento de acuerdo abreviado.

4.1. Criterios para la aplicación de las medidas correctoras

- a) Las actuaciones correctoras de las conductas perturbadoras tendrán un carácter educativo y recuperador, mejorar el proceso educativo del alumnado, garantizar los derechos y mejorar las relaciones entre los miembros de la comunidad educativa.
- b) Las actuaciones correctoras deberán ser proporcionadas a las características de la conducta perturbadora del alumnado y tendrán en cuenta su nivel académico y edad, así como las circunstancias personales, familiares o sociales que puedan haber incidido en la aparición de dicha conducta.
- c) Las conductas incluidas en el artículo 48 f), con la consideración de muy graves, llevarán asociada como medida correctora la expulsión, temporal o definitiva, del centro. Durante las etapas de escolarización obligatoria, la expulsión definitiva supondrá el cambio de centro.

- d) El profesor rellenará un parte de incidencias (ANEXO II) y un registro trimestral (ANEXO I) y comunicará las actuaciones inmediatas llevadas a cabo al tutor del alumno, que será quien, de acuerdo con la dirección del centro, determinará la oportunidad de informar a la familia del alumno. Asimismo, dará traslado al jefe de estudios, en su caso, tanto de las actuaciones que se especifican en el artículo 35.2 c) como de aquellas situaciones en las que las características de la conducta perturbadora, su evolución, llevada a cabo la actuación inmediata, y la posible calificación posterior, lo hagan necesario.

4.2 - Conductas contrarias a las normas de convivencia.

| TIPO DE CONDUCTAS | CONDUCTAS | MEDIDAS | Conductas tipo | Medidas tipo | Órgano competente |
|---------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Conductas contrarias a las normas de convivencia del centro. | <p>a) Las manifestaciones expresas contrarias a los valores y derechos democráticos legalmente establecidos.</p> <p>b) Las acciones de desconsideración, imposición de criterio, amenaza, insulto y falta de respeto, en general, a los miembros de la comunidad educativa, siempre que no sean calificadas como faltas.</p> <p>c) La falta de puntualidad o de asistencia a clase, cuando no esté debidamente justificada.</p> <p>d) La incorrección en la presencia, motivada por la falta de aseo personal</p> | <p>a) Amonestación escrita.</p> <p>b) Modificación temporal del horario lectivo, tanto en lo referente a la entrada y salida del centro como al periodo de permanencia en él, por un plazo máximo de 15 días lectivos.</p> <p>c) Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas</p> | <p>1. No hacer los <u>deberes</u>.</p> <p>2. No traer el <u>material</u> necesario.</p> <p>3. <u>Hablar a destiempo</u>, levantarse sin pedir permiso en clase.</p> <p>4. <u>Faltas injustificadas</u> de puntualidad o de asistencia a clase.</p> | <p>3 pautas a seguir:</p> <p>1.Amonestación por escrito (agenda / Teams / correo electrónico).</p> <p>2.Suspensión del derecho a disfrutar del periodo de recreo, bajo vigilancia de profesorado que imponga la sanción del centro. El periodo de amonestación (dentro de los 30') será el que estipule el profesor pertinente. En caso de retirar recreo por días, será de 1 a 4 recreos.</p> <p>3.Realización de actividades en horario de recreo.</p> | <p>Profesor presente en el momento de cometer dicha conducta .</p> <p>La medida 5: Dirección , Jefatura de estudios, Comisión de Convivencia.</p> |

| | | | | | |
|--|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--|------------------------------------------------------|
| | <p>o en la indumentaria, que pudiera provocar una alteración en la actividad del centro, tomando en consideración, en todo caso, factores culturales o familiares.</p> <p>e) El incumplimiento del deber de estudio durante el desarrollo de la clase, dificultando la actuación</p> | <p>a reparar el daño causado a las instalaciones o al material del centro o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa por un máximo de 5 días lectivos.</p> <p>d) Realización de tareas de apoyo a</p> | | | <p>La medida 6: Equipo de Orientación del centro</p> |
|--|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--|------------------------------------------------------|

| | | | | | |
|--|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
| | <p>del profesorado y del resto de alumnos.</p> <p>f) El deterioro leve de las dependencias del centro, de su material o de pertenencias de otros alumnos, realizado de forma negligente o intencionada.</p> <p>g) La utilización inadecuada de aparatos electrónicos.</p> <p>h) Cualquier otra incorrección que altere el normal desarrollo de la actividad escolar.</p> | <p>otros alumnos y profesores por un máximo de 15 días lectivos.</p> <p>e) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares del centro por un periodo máximo de 15 días.</p> <p>f) Cambio de grupo del alumno por un máximo de 15 días lectivos.</p> <p>g) Suspensión del derecho de asistir a determinadas clases por un periodo no superior a 5 días lectivos. Durante dicho periodo</p> | <p>5. <u>Pequeños conflictos</u> en espacios comunes, y /o insultos.</p> <p>6. <u>Actos que perturben el desarrollo normal</u> de las actividades del centro.</p> <p>7. <u>Daños causados en el material</u> de otros miembros de la comunidad educativa.</p> | <p>3 pautas a seguir:</p> <p>1.Amonestación por escrito (agenda/Teams/corre o electrónico)</p> <p>2.Suspensión del derecho a disfrutar del periodo de recreo, bajo vigilancia de profesorado que imponga la sanción del centro. El periodo de amonestación (dentro de los 30') será el que estipule el profesor pertinente. En caso de retirar recreo por días, será de 1 a 4 recreos.</p> <p>3.Realización de actividades en horario de recreo.</p> | |
|--|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|

| | | | | | |
|--|--|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
| | | quedará garantizada la permanencia del alumno en el centro, llevando a cabo las tareas académicas que se le encomienden. | | Además, en este caso, hay otras opciones: <ul style="list-style-type: none">• Actuaciones de mediación.• Suspensión de la participación en actividades extraescolares o complementarias.• Intervención del director/a, Jefe de Estudios y Comisión de Convivencia.• Intervención de personal externo (servicios sociales, sanitarios, policía...). | |
|--|--|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|



Junta de
Castilla y León

Consejería de Educación



Educar para crecer. Flores

CEIP " MIGUEL DE UNAMUNO "

| | | | | | |
|--|--|--|--|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
| | | | | En el caso de la conducta tipo 7 de la anterior columna, siempre, reparación de los daños causados. | |
| | | | | | |

| TIPO DE CONDUCTAS | CONDUCTAS | MEDIDAS | Conductas tipo | Medidas tipo | Órgano competente |
|------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro.</p> | <p>a) La falta de respeto, indisciplina, acoso, amenaza y agresión verbal o física, directa o indirecta, al profesorado, a cualquier miembro de la comunidad educativa y, en general, a todas aquellas personas que desarrollan su prestación de servicios en el centro educativo, así como al resto de compañeros del aula o del centro.</p> <p>b) Las vejaciones o humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, particularmente aquéllas que tengan una</p> | <p>a) Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o al material del centro o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa. Dichas tareas no podrán tener una duración inferior a 6 días lectivos ni</p> | <p>1. <u>Desafío a la autoridad</u> del profesorado.</p> <p>2. <u>Agresiones físicas</u> al profesorado/alumnos u otro personal del centro.</p> <p>3. <u>Disrupción reiterada en el aula</u>: falta de respeto hacia el profesor/compañeros.</p> <p>4. <u>Acoso/intimidación</u> hacia</p> | <ul style="list-style-type: none"> • <u>Parte de incidencias</u>, comunicación telefónica a los padres, si no es posible anotación en la agenda para que se ponga en contacto con el centro. • Además, <u>suspensión del derecho a disfrutar del periodo de recreo</u>, bajo vigilancia de profesorado que imponga la sanción una | <p>Profesor presente en el momento de cometer dicha conducta .</p> <p>Si la conducta es reiterativa además intervendrán:</p> <p>Dirección</p> |

| | | | | | |
|--|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------|
| | <p>implicación de género, sexual, racial o xenófoba, o se realicen contra el alumnado más vulnerable por sus características personales, sociales o educativas.</p> <p>c) La suplantación de personalidad en actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos y material académico.</p> <p>d) El deterioro grave, causado intencionadamente, de las dependencias del centro, de su material o de los objetos y las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa.</p> | <p>superior a 15 días lectivos.</p> <p>b) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares del centro por un periodo superior a 15 días lectivos e inferior a 30 días lectivos.</p> <p>c) Cambio de grupo del alumno durante un periodo comprendido entre 16 días lectivos y la finalización del curso escolar.</p> <p>d) Suspensión del derecho de asistencia a</p> | <p>otros compañeros/as (Bullying).</p> <p>5. <u>Destrozo o robo del material</u> del centro y sus instalaciones.</p> <p>6. <u>Actos de indisciplina, incorrección o desconsideración</u> hacia el profesorado u otros miembros de la comunidad educativa.</p> <p>7. El <u>incumplimiento de las sanciones</u> impuestas.</p> | <p>duración de 5 días.</p> <ul style="list-style-type: none"> • <u>Mediación</u> del profesor/a que ha recibido la falta. <p>Si se trata de conductas reiteradas:</p> <p>Además de las anteriores, se aplica:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Actuaciones de mediación e intervención del director/a, Jefa de Estudios y Comisión de Convivencia. • Suspensión de la participación en la siguiente actividad | <p>, Jefatura de Estudios, Comisión de Convivencia Equipo de Orientación del centro</p> |
|--|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------|

| | | | | | |
|--|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
| | <p>e) Las actuaciones y las incitaciones a actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa del centro.</p> <p>f) La reiteración en la comisión de conductas contrarias a las normas de convivencia en el centro</p> | <p>determinadas clases o a todas ellas, por un periodo superior a 5 días lectivos e inferior a 30 días lectivos, sin que eso comporte la pérdida del derecho a la evaluación continua y entregando al alumno un programa de trabajo para dicho periodo, con los procedimientos de seguimiento y control oportunos, con el fin de garantizar dicho derecho.</p> <p>e) Cambio de centro.</p> | <p>8. <u>Amenazas o coacciones</u> contra cualquier persona del centro.</p> <p>9. <u>Agresiones verbales, riñas, peleas entre alumnos/as.</u></p> | <p>extraescolar o complementaria.</p> <ul style="list-style-type: none"> • También se podría considerar cambio de grupo de alumnos durante una semana o fuera del aula con un profesor acompañante. • Intervención de personal externo (servicios sociales, sanitarios, policía...). <p>En el caso de la conducta tipo 5 de la anterior columna, siempre, reparación de los daños causados.</p> | |
|--|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|

En el caso de necesidad de incoación de expediente sancionador se actuará conforme a lo establecido en los Artículos 50 a 53 del R. D. 51/2007 de 17 de mayo.

Se levantará acta de cada una de las reuniones mantenidas con las familias, profesorado, equipo directivo, Comisión de Convivencia...

Se considerarán **circunstancias paliativas**:

- a) El reconocimiento espontáneo de su conducta incorrecta.
- b) La falta de intencionalidad.
- c) La edad del alumno.
- d) Las circunstancias personales, familiares o sociales del alumno, cuando así se determine por el Consejo Escolar.

Tendrán la consideración de **circunstancias agravantes**.

- a) La premeditación y la reiteración.
- b) Causar daño, injuria u ofensa a los miembros de la Comunidad Educativa.

5.- LA MEDIACIÓN Y LOS PROCESOS DE ACUERDO REEDUCATIVO, COMO MEDIDAS PARA LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Dentro de las medidas dirigidas a solucionar los conflictos provocados por las conductas de los alumnos perturbadoras de la convivencia en el Centro podrán llevarse a cabo actuaciones de **mediación** y **procesos de acuerdo reeducativo**.

Estas medidas podrán ponerse en práctica teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

a) En conductas perturbadoras contrarias a las normas de convivencia, pudiéndose aplicar solas, previas, simultáneas o posteriores a otras medidas de corrección.

b) En conductas calificadas como gravemente perjudiciales para la convivencia, siempre que exista un escrito dirigido al director en el que el alumno o alumnos implicados, así como sus padres o tutores acepten dichas medidas. En ese caso se interrumpirá el procedimiento sancionador, así como los plazos de prescripción y las medidas cautelares, si las hubiera.

c) No se llevarán a cabo en el caso de conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en las que concurren circunstancias agravantes.

d) Podrán ser aplicadas también, después de una sanción, con el objeto de prevenir la aparición de nuevas conductas perturbadoras, así como en situaciones en las que no se den dichas conductas. En este caso tendrán el carácter de estrategias preventivas y podrán ponerse en práctica con todos los miembros de la Comunidad Educativa.

5.1- Mediación escolar

Es la forma de abordar los conflictos surgidos entre dos o más personas, contando para ello con la ayuda de una tercera persona denominada mediador. Su objetivo es establecer y regular la comunicación en la búsqueda de una solución satisfactoria para todos.

Los procesos de mediación en el ámbito escolar deben respetar una serie de aspectos básicos: Voluntariedad, confidencialidad, secuenciación en varias fases, comunicación y colaboración.

5.2- Los procesos de acuerdo reeducativo

Es la medida dirigida a gestionar y solucionar los conflictos surgidos por la conducta o conductas perturbadoras de un alumno, llevadas a cabo mediante un acuerdo formal y escrito, entre el centro, el alumno y sus padres, por el que todos ellos adoptan libremente unos compromisos de actuación y las consecuencias que se deriven de su desarrollo.

Su objetivo principal es cambiar las conductas perturbadoras y, en especial, aquellas que por su reiteración dificulten su proceso educativo o el de sus compañeros.

Los aspectos básicos de la aplicación de cualquiera de las medidas citadas anteriormente, así como su desarrollo y seguimiento, quedarán sujetos a la normativa establecida en el CAPÍTULO IV del DECRETO 51/2007 de 17 de mayo, por el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo, y se establecen las normas de convivencia y disciplina.

ANEXO I

REGISTRO DE CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA

(Cumplimenta el tutor/a y entregará al director al finalizar cada mes)

Tutor/a.....

Curso:.....

Mes:.....

| Alumno/a | Conducta | Medida |
|----------|----------|--------|
| Fecha | | |

Observaciones del tutor

ANEXO II

COMUNICACIÓN DE CONDUCTA A LA FAMILIA

| | | |
|-------------------|-------------------|-------|
| Fecha | Hora | Curso |
| Profesor/a | Asignatura | |
| Alumno/a | | |

Notificación por la que se da a conocer a la familia del alumno/a, que en la fecha y hora señaladas:

Observaciones / aclaraciones:

EL PROFESOR/ A

Firma

LA FAMILIA

Firma

Entregar al tutor/a debidamente firmado con fecha a de de 20

En Educación Infantil

| | |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|
|  <p>Modificación de conducta para niños de Educación Infantil</p>  | |
| Nombre y apellidos del alumno/a: Descripción de la conducta no deseada: | |
| Firma y fecha del tutor/a o especialista | Firma y fecha del padre, madre o tutor |
| CEIP Miguel de Unamuno • C/ Carmen, 72 Pefiaranda de Bracamonte_Teléfono 923 543 072 | |
|  <p>Modificación de conducta para niños de Educación infantil</p>  | |
| Nombre y apellidos del alumno/a: Descripción de la conducta no deseada: | |
| Firma y fecha del tutor/a o especialista | Firma y fecha del padre, madre o tutor |
| CEEP Miguel de Unamuno C/ Carmen, 72 • Pefiaranda de Bracamonte_Teléfono 923 543 072 | |

ANEXO III

ENTREVISTA CON EL ALUMNO

ALUMNO/A.....CURSO.....

Lugar de los hechos

Fecha: Hora:

Profesor/a

1.- ¿QUÉ HA PASADO? Cuenta los hechos objetivamente, sin hacer valoraciones críticas. ¿Qué, cómo cuándo y con quién ha pasado?

2.- ¿POR QUÉ HAS ACTUADO ASÍ? Causas de tu actuación.

3.- ¿CÓMO TE HAS SENTIDO?

4.- ¿CÓMO CREES QUE SE HAN SENTIDO LOS DEMÁS?

5.- ¿QUÉ CONSECUENCIAS HAN TENIDO TUS ACTOS?

6.- ¿DE QUÉ OTRA MANERA PODRÍAS HABER ACTUADO?

7.- ¿PUEDES HACER ALGO PARA COMPENSAR LO QUE HAS HECHO Y EVITARQUE VUELVA A PASAR?

Ante esta situación me comprometo a:

ANEXO IV

**CONDUCTAS EJERCIDAS POR LOS ALUMNOS SOBRE OTRO U OTROS COMPAÑEROS, A
OBSERVAR EN EL CENTRO, TANTO A NIVEL PREVENTIVO COMO
CORRECTOR.**

| AGRESIONES FÍSICAS |
|---------------------------------------------------|
| Directas |
| Golpes |
| Empujones |
| Patadas |
| Intimidar |
| Imitar gestos |
| Indirectas |
| Esconder objetos |
| Romper objetos |
| Robar objetos |
| AGRESIONES VERBALES |
| Directas |
| Vocear |
| Burlarse |
| Insultar |
| Motes |
| Amenazas |
| Mofarse de su vida privada |
| Criticar su valía académica |
| Mofarse de sus discapacidades |
| Chinchar |
| Ampliar errores intrascendentes |
| Acusar |
| Distorsionar lo que hace o dice maliciosamente |
| Indirectas |
| Hablar mal a sus espaldas |
| Hacer que lo oiga casualmente |
| Enviar notas groseras |
| Pintadas |
| Difundir falsos rumores |
| AGRESIONES RELACIONALES (exclusión social) |
| Directas |
| Exclusión deliberada de un alumno |
| Evitación del compañero en clase |
| Aislamiento en el patio |
| Evitar contacto físico en E.F u otras áreas |

| |
|-------------------------------------------------|
| Asignar roles desagradables en el juego |
| Privarle de información para hacer los trabajos |
| Impedir participar a un compañero |
| Indirectas |
| Ignorar a un compañero |
| si no estuviera |

ANEXO V

INFORME TRIMESTRAL SOBRE LA SITUACIÓN DE LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO.

| | | | |
|---------------|--|-----------|--|
| CURSO ESCOLAR | | TRIMESTRE | |
|---------------|--|-----------|--|

DATOS DEL CENTRO DOCENTE

| | | | |
|------------------------|----------|-----------|----------|
| CENTRO | | CÓDIGO | |
| DIRECCIÓN | | PROVINCIA | |
| CENTRO | | TELÉFONO | |
| ENSEÑANZAS QUE IMPARTE | INFANTIL | | PRIMARIA |

1. ACTUACIONES DURANTE EL TRIMESTRE

1. REUNIONES DE CARÁCTER INTERNO Y ASUNTOS TRATADOS:

(Describir los principales asuntos tratados por la Comisión de Convivencia durante el trimestre)

| FECHA | ASUNTOS |
|-------|---------|
| | |

2. ACTIVIDADES REALIZADAS

(Preventivas, de sensibilización, informativas, formativas...)

| FECHA | ACTIVIDAD |
|-------|-----------|
| | |

Elaborado por la Comisión de Convivencia

Fdo.: El Director

Fdo.: Coordinador de convivencia